



“2021, Año de la independencia”.

Ciudad de México, a 17 de noviembre de 2021.

Lic. Octavio Ernesto Alejo Nava
Director General de Infraestructura Física
P r e s e n t e

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 30, fracción V, del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), punto II.3, de la “Guía General de Auditoría”¹ aprobada por el Comité de Gobierno y Administración en su sesión del 28 de febrero de 2012, y en apego al Programa Anual de Control y Auditoría autorizado para el ejercicio de 2021, se consideró revisar en la Dirección General de Infraestructura Física (DGIF), los servicios referentes al “Mantenimiento a pilotes de control del Edificio Alterno” y “Servicios de mantenimiento contratados para la Casa de la Cultura Jurídica en Hermosillo, Sonora”.

Para tal efecto, se emitió la orden de auditoría CSCJN/DGA/DAO/245/2021 del 12 de mayo del año en curso, con la que se instruyó ejecutar la auditoría DAO/2021/18, por el período del 1° de enero de 2019 al 29 de febrero de 2020.

I. ANTECEDENTES

De los servicios de mantenimiento

Mantenimiento a pilotes de control del Edificio Alterno.

Los trabajos consistieron en la realización de levantamientos topográficos, análisis e interpretación de los resultados obtenidos respecto del comportamiento del desnivel y desplome que presenta el inmueble; la liberación de carga y mantenimiento preventivo al puente de reacción; así como la impermeabilización a los cajones de cimentación.

El 5 de septiembre de 2019, se dictó el fallo de adjudicación del Concurso Público Sumario SCJN/CPS/DGIF-OP/009/2019 relativo a los trabajos de "Mantenimiento preventivo a pilotes de control en edificio ubicado en la Ciudad de México", y el 11 de septiembre de dicha anualidad, se suscribió con la empresa “Conservación Pilotes de Control S.A.”, el contrato simplificado 4519001585 por un monto de \$1,791,026.72 pesos (IVA incluido), a un plazo de ejecución contado a partir del día hábil siguiente a la firma del contrato y la autorización de la fianza de cumplimiento y

¹ El informe presentado por la Dirección General de Auditoría será autorizado por el Contralor, quien lo enviará al superior jerárquico del órgano auditado, al titular de dicho órgano y a las instancias que en cada caso se requiera.

póliza de responsabilidad civil dictaminada favorablemente por la Dirección General de Asuntos Jurídicos y hasta el 31 de diciembre de 2019.

Mantenimientos contratados por la Casa de la Cultura Jurídica de Hermosillo, Sonora.

- **Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de aire acondicionado.**

Los alcances del trabajo para este servicio consistieron en el lavado y limpieza de serpentines, tarjeta de control, gabinetes, filtros, tuberías, difusores, rejillas, interruptor de seguridad y circuitos eléctricos de control de las unidades condensadoras y evaporadoras; verificación de desagüe de la charola condensadora y de la pendiente de la red de tubería; revisión de la instalación eléctrica de control, fuerza y tablero de alimentación; revisión del sistema de refrigeración, detección y reparación de fugas, así como el peinado y reparación de serpentines y rejillas. Aplicación de pintura de esmalte a las bases de ángulo de acero, y al gabinete de las unidades condensadoras, unidades paquete y soporte de interruptor de seguridad.

A través del punto de acuerdo del 5 de abril de 2019, se determinó la adjudicación directa de los trabajos de "Mantenimiento preventivo y correctivo del sistema de aire acondicionado", al prestador de servicio Beatriz Imelda Montoya Márquez, cuyo contrato 4519000803 se suscribió el 6 de mayo de 2019, por un monto de \$143,666.58 pesos (IVA incluido), con la ejecución de los mantenimientos en los meses de mayo, agosto y noviembre de 2019, en 10 días naturales por evento, a partir del siguiente día hábil a la formalización del contrato y a la puesta a disposición del inmueble.

- **Servicio de mantenimiento consolidado de transformador, pararrayos, instalaciones eléctricas e hidrosanitarias para el inmueble que ocupa la Casa de la Cultura Jurídica en Hermosillo, Sonora.**

Los trabajos consideraron los siguientes conceptos:

Pararrayos. Revisión y pruebas de la punta captadora central, electrodos y captadores superior e inferior; revisión del estado de conexiones y uniones de cables; medición y revisión del sistema de puesta a tierra. **Instalaciones hidrosanitarias.** Revisión, desazolve de salidas de registro, limpieza y cambio de refacciones de muebles de baño y lavabos; revisión, limpieza y reparación de accesorios para baño, así como del depósito de porcelana; desazolve de bajadas de agua pluvial; revisión y limpieza de mingitorios, cisterna y tinacos; revisión del sistema hidroneumático. **Transformador.** Pruebas y mediciones; ajuste de tornillería y conexiones; pintura; revisión y limpieza de trincheras o registros de fuerza; revisión del tablero de distribución principal general. **Instalaciones eléctricas.** Suministro e instalación de focos, tubos y paneles de led.

El 5 de abril de 2019, se dictó el fallo de adjudicación del Concurso Público Sumario PCCPS/CCJ/HER/1/2019 relativo al "Mantenimiento consolidado de transformador, pararrayos, instalaciones eléctricas e hidrosanitarias". El 20 de mayo del mismo año, se suscribió el contrato simplificado 4519000825 con el prestador del servicio Pedro Exivel Vázquez Duarte, por un monto de \$366,477.06 pesos (IVA incluido). En la convocatoria/bases se consideró un plazo de ejecución de 30 días naturales contado a partir de la firma del contrato y a la puesta a disposición de cada una de las áreas.

- **Servicio de mantenimiento de impermeabilización para el inmueble que ocupa la Casa de la Cultura Jurídica en Hermosillo, Sonora.**

Los trabajos de mantenimiento de impermeabilización consistieron en la reparación del sistema impermeabilizante prefabricado, incluyendo parcheo, readherencia, refuerzo y sellado perimetral.

El 30 de abril de 2019, se determinó la adjudicación del Concurso Público Sumario DGCCJ/CCJ/HERMOSILLO/2/2019 relativo al servicio de "Mantenimiento de impermeabilización de la Casa de la Cultura Jurídica en Hermosillo, Sonora". El 28 de mayo de 2019, se suscribió el contrato 4519000926 con la empresa Constructora Sasneg, S.A. de C.V., por un monto de \$208,566.14 pesos (IVA incluido), un plazo de ejecución de 30 días naturales, a partir de formalizado el instrumento contractual y a la puesta a disposición de cada una de las áreas.

Es importante mencionar que los alcances de los trabajos de mantenimiento cuya contratación se gestiona por la Casa de la Cultura Jurídica, son elaborados por la Dirección General de Infraestructura Física quien, además participa en algunos casos en la junta de aclaraciones, entrega-recepción de los trabajos y finiquito del contrato, asimismo, realiza labores de asesoramiento durante la ejecución del mantenimiento. Por su parte, la Casa de la Cultura Jurídica interviene en la gestión y trámite de los procesos de contratación, además de administrar las condiciones establecidas en el instrumento contractual.

II. OBJETIVOS

II.1 Objetivo general

Comprobar que los trabajos ejecutados correspondan a los efectivamente pagados y que se hayan atendido los requerimientos de calidad, tiempo y costo, conforme a la normativa aplicable.

II.2 Objetivos específicos

- Confirmar que los servicios de mantenimiento se integraron en el Programa Anual de Necesidades y se proyectaron de acuerdo con los requerimientos del área usuaria, con la elaboración del catálogo de conceptos, especificaciones particulares y generales, así como memoria descriptiva y planos.
- Ratificar que cada una de las etapas que conforman el procedimiento de contratación, se hayan llevado a cabo en apego a la normatividad aplicable.
- Corroborar que la ejecución de los trabajos se haya apegado a los alcances del contrato y supervisado técnicamente de acuerdo con los elementos de calidad, costo y tiempo.
- Verificar que el cierre físico de los trabajos y financiero de los contratos haya cumplido con la regulación aplicable.

III. ALCANCE Y MUESTRA

III. 1 Alcance de la auditoría.

La auditoría comprendió la revisión de la documentación e información generada en las etapas de los procesos de elaboración del proyecto ejecutivo y de ejecución de los trabajos² relativas al

² Las etapas se refieren a la elaboración del catálogo de conceptos, especificaciones particulares y planos; emisión de los contratos y requisitos para el inicio de los trabajos, uso de la bitácora; tramitación, revisión y dictaminación de garantías; emisión de estimaciones, entrega de los trabajos, finiquito del contrato, facturación y pagos.

servicio de mantenimiento a los pilotes de control en el Edificio Alterno, así como, a diversos mantenimientos para la Casa de la Cultura Jurídica en Hermosillo, Sonora.

III.2 Muestra de auditoría

Del análisis de la información obtenida a través del portal de transparencia de la SCJN, así como de la proporcionada por la DGIF, se estimó la revisión del 38% en promedio de la documentación generada en las etapas del proceso de elaboración del proyecto ejecutivo y de la ejecución de los servicios de mantenimiento, referentes a los instrumentos contractuales 4519001585 “Mantenimiento a pilotes de control del edificio Alterno”, así como, 4519000825 “Mantenimiento consolidado de transformador, pararrayos, instalaciones eléctricas e hidrosanitarias”, 4519000926 “Mantenimiento de Impermeabilización” y 451900803 “Mantenimiento correctivo y preventivo de aire acondicionado” estos tres últimos, correspondientes a la Casa de la Cultura Jurídica en Hermosillo, Sonora.

IV. RESULTADOS

A fin de cumplimentar lo dispuesto por el numeral II.3, primero y segundo párrafos³, apartado “Conclusión”, de la Guía General de Auditoría, aprobada el veintiocho de febrero de dos mil doce por el H. Comité de Gobierno y Administración, a través de correo electrónico de fecha 2 de septiembre de 2021, se remitieron al servidor público designado como “Enlace”⁴, los resultados preliminares de la auditoría DAO/2021/18, a efecto de llevar a cabo una reunión de trabajo mediante la plataforma Microsoft Teams para que en un plazo de 5 días hábiles se contara con sus comentarios. La referida reunión tuvo verificativo el 9 de septiembre de la presente anualidad, en la que la DGIF emitió las aclaraciones y presentó la documentación justificante que consideró conveniente respecto del contexto del presente informe.

Mantenimiento preventivo a pilotes de control en edificio ubicado en la Ciudad de México

Resultado 01

Falta de consistencia en lo establecido en el numeral 18.2 de la convocatoria/bases, con lo dispuesto en la normativa respecto del plazo para la entrega de la fianza de vicios ocultos, lo que contraviene lo previsto por los artículos 164, fracción V, párrafo segundo, y 175, fracción IX, del AGA VI/2008.

Acuerdo General de Administración VI/2008

“Artículo 164. Garantías. Los Proveedores, Prestadores de Servicios o Contratistas deberán constituir las garantías a que haya lugar, en favor de la Suprema Corte, en los términos siguientes:

³ Las observaciones y recomendaciones derivadas de la auditoría realizada se comentarán en reunión con el órgano auditado, en la cual podrá presentar las aclaraciones, información o documentación que estime pertinente. Posteriormente y previa valoración de lo presentado por dicho órgano, se hará constar en cédulas de resultados (Anexo 8), sustentadas con la evidencia documental respectiva.

Si durante la ejecución de la auditoría se solventaron por el órgano auditado algunas de las recomendaciones propuestas, ello se hará constar en la cédula de resultados, la cual debe incluir las acciones que se realizaron.

⁴ Servidor público designado por la titular de la Dirección General de Infraestructura Física, con la finalidad de que los actos de auditoría se realicen en forma apropiada, oportuna y en un marco de estrecha comunicación y colaboración, a quien se hará llegar los requerimientos de información y documentación necesarios para la práctica de la auditoría y comunicación con el personal del área auditora.

(...)

V. Garantía por vicios ocultos. Para garantizar la obra pública el contratista sustituirá la fianza otorgada para el cumplimiento del contrato, siempre y cuando ésta última haya sido solicitada en términos de lo previsto en este Acuerdo General, por otra equivalente al 10% del importe del contrato, a fin de que responda de los defectos que resulten, por vicios ocultos de dichos bienes u obra pública. La vigencia de esta garantía será de un año contado a partir de la recepción total de los trabajos, la que se hará constar en el acta de su recepción formal.

En caso de los contratos de obra pública, el referido plazo iniciará una vez que se firme el finiquito correspondiente.

(...)

“Artículo 175. CONTENIDO DEL DOCUMENTO EN EL QUE CONSTE EL FINIQUITO EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA. El documento donde conste el finiquito de los trabajos formará parte del contrato y deberá contener como mínimo lo siguiente:

(...)

IX. Constancia de entrega de la garantía por defectos y vicios ocultos de los trabajos y cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido; y

(...)

Causa. La entonces Dirección de Contratación de Obras, Mantenimiento y Servicios omitió indicar en la elaboración de la convocatoria/bases, el plazo para entrega de la garantía de vicios ocultos conforme a lo dispuesto en la normativa.

Efecto. El contrato se elaboró en las mismas condiciones que la convocatoria/bases; no se presenta la constancia de esta garantía al elaborar el finiquito del contrato; retraso en la entrega de la fianza.

Recomendación Preventiva

P.01 Que la DGIF implemente las acciones, que se estimen pertinentes, para asegurar que en las convocatorias/bases de los concursos que en el futuro se substancien, se indique que la constancia de la garantía por defectos y vicios ocultos deberá presentarse en los términos y plazo que establece la normativa general en la materia.

Con motivo de la reunión de trabajo para comentar los resultados preliminares de la presente auditoría, la DGIF señaló que, con relación al plazo de presentación de la fianza de vicios ocultos, la propuesta es generada para dar certeza jurídica a las personas físicas y morales que participan en los Concursos Públicos Sumarios, en virtud de que tanto en el AGA VI/2008 como en el AGA XIV/2019 vigente, no establecen un plazo determinado o específico para su presentación. Asimismo, es importante resaltar que esta garantía cuenta con dictaminación favorable y que la SCJN se encontraba protegida con la fianza de cumplimiento que continuaba vigente, por lo que no se genera ningún daño patrimonial o riesgo en perjuicio de este Alto Tribunal.

Respecto de la respuesta otorgada por la DGIF, es importante aclarar que la fianza de vicios ocultos se dictaminó de manera favorable con base en las condiciones que se establecieron en el numeral 18.2 de la convocatoria/bases y en la Cláusula Sexta del contrato 4519001585. Asimismo, el período de cobertura por el que se encontró protegida la SCJN, a través de la garantía de cumplimiento, e incluso de la de vicios ocultos, no fue materia de la observación sino la entrega de esta última garantía.

Es importante mencionar que la situación que acontece, tiene como origen que el contenido de la convocatoria/bases y el instrumento contractual no se apegaron a lo establecido en la normativa, toda vez que lo dispuesto por el artículo 161, fracción V, del AGA VI/2008, establece que la vigencia de la fianza de vicios ocultos será de un año contado a partir de que se firme el finiquito, asimismo, el diverso 175, fracción IX, del propio ordenamiento normativo aludido, dispone como uno de los requisitos del finiquito, la presentación de la constancia de la fianza de vicios ocultos.

De lo antes mencionado puede advertirse que al momento en que se cuente con el finiquito iniciará la vigencia de la fianza de vicios ocultos, además que dicha garantía deberá constar en el propio documento, contrario a lo mencionado en la convocatoria/bases y el contrato, a saber: “...*misma que deberá ser entregada dentro de los diez días hábiles siguientes en que su monto haya sido determinado en el finiquito*”.

Del análisis de la información proporcionada por la DGIF se determina que ésta no es suficiente para atender lo referente al establecimiento de acciones que aseguren que en las convocatorias/bases se indique que la constancia de la garantía por defectos y vicios ocultos, deberá presentarse al momento en que se suscriba el finiquito del contrato, razón por la que se mantiene el presente resultado y la recomendación preventiva que se formuló.

Resultado 02

Se presentaron inconsistencias en los requisitos contemplados para el uso y manejo de la bitácora de obra, toda vez que se omitió señalar el domicilio y teléfonos de la SCJN; no se incluyó la documentación que identifique oficialmente al responsable de la obra y supervisor interno; no se registró el horario en que se podrían consultar las notas; se omitió mencionar la prohibición de la modificación de notas; no se estableció la obligación de asentar los aspectos relativos a la revisión y autorización de estimaciones, números generadores, cantidades adicionales o conceptos no previstos en el contrato, así como lo relacionado a las normas de seguridad, higiene y protección al ambiente, lo que contraviene a lo previsto por los artículos 104, fracción III; 106, párrafo primero y cuarto, inciso d; y 107, fracciones I y II, del AGA VI/2008; numeral 6.6 de la convocatoria/bases; Cláusula Novena del contrato 4519001585.

Acuerdo General de Administración VI/2008

“Artículo 104. SUPERVISIÓN INTERNA Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA PÚBLICA Y DE LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON ÉSTA. *El titular de Obras y Mantenimiento será responsable directo de la supervisión, vigilancia, revisión y control de los trabajos de ejecución de la obra pública y de los servicios relacionados con ésta, incluyendo la aprobación de las estimaciones y finiquitos presentados por los contratistas, los que remitirá a Adquisiciones y Servicios, sin perjuicio de que se contraten servicios de supervisión externa.*

(...)

III. *Dar apertura y cierre de la bitácora; por medio de ésta dar las instrucciones pertinentes y recibir las solicitudes que le formule el contratista;*

(...)”.

“Artículo 106. BITÁCORA DE OBRA. *Para la obra pública y servicios relacionados con la misma será obligatorio el uso de libro de bitácora en el cual se consignarán el orden y equilibrio entre las partes que firmen el contrato, debiendo registrar los asuntos relevantes que se presenten, los*

acontecimientos que resulten diferentes a los establecidos en el contrato y sus anexos, así como aquellos que den fe del cumplimiento de eventos significativos que ocurran durante el desarrollo de la obra, o servicio, así como de situaciones ajenas a la responsabilidad de las partes. El libro de bitácora tendrá en todo momento el carácter de registro oficial y legal de la obra o los servicios, además de ser el medio de comunicación convencional entre las partes y estará vigente durante el desarrollo de los trabajos.

(...)

La bitácora se ajustará atendiendo al medio de comunicación a través del cual se opere, y deberá considerar en lo aplicable, como mínimo lo siguiente:

(...)

d) El contenido de cada nota deberá precisar, según las circunstancias de cada caso: número, clasificación, fecha, descripción del asunto, y en forma adicional ubicación, causa, solución, prevención, consecuencia económica, responsabilidad si la hubiere, y fecha de atención, así como la referencia, en su caso, a la nota que se contesta. Al final de cada nota, deberán firmarla las partes.

(...).”

“Artículo 107. Para el uso de la bitácora, las partes en el contrato, atendiendo al medio de comunicación a través del cual se opere, deberán:

I. Iniciar con una nota especial relacionando como mínimo la fecha de apertura, datos generales de las partes involucradas, nombre y firma del personal autorizado, domicilios y teléfonos, datos particulares del contrato y alcances descriptivos de los trabajos y de las características del sitio donde se desarrollarán; la inscripción de los documentos que identifiquen oficialmente al responsable de la obra, al supervisor interno y en su caso al supervisor externo, así como al superintendente de la obra, quienes serán los responsables para realizar registros en la bitácora, indicando, en su caso, a quién o a quiénes se autoriza para llevar a cabo dichos registros;

II. Asentar inmediatamente después de la nota de apertura el horario en el que se podrá consultar notas, el que deberá coincidir con el de la jornada de trabajo de campo; prohibir las modificaciones de las notas, así sea por el responsable de la anotación original; establecer la obligación de asentar en la bitácora los aspectos relativos a la revisión y autorización de estimaciones, números generadores, cantidades adicionales o conceptos no previstos en el contrato, así como lo relacionado a las normas de seguridad, higiene y protección al ambiente que deben observarse; y por lo que se refiere a los contratos de servicios, la bitácora deberá contener como mínimo las modificaciones autorizadas a los alcances del contrato, las ampliaciones y reducciones de los mismos y los resultados de las revisiones que efectúe el Órgano competente de la Suprema Corte, así como las solicitudes de información que tenga que hacer la contratista para efectuar las labores encomendadas;

(...).”

Convocatoria/Bases del Concurso Público Sumario SCJN/CPS/DGIF-OP/009/2019

“6.6 Bitácora: El libro de bitácora tendrá en todo momento el carácter de registro oficial y legal de la ejecución de los trabajos, además de ser el medio de comunicación convencional entre las partes y estará vigente durante la ejecución de los trabajos, por lo que deberá ser firmada por las partes, por conducto de los representantes que para tal fin designen.

(...).”

Contrato Simplificado 4519001585

“Novena. Bitácora: El libro de bitácora tendrá en todo momento el carácter de registro oficial y legal de la ejecución de los trabajos, además de ser el medio de comunicación convencional entre las partes y estará vigente durante la ejecución de los trabajos, por lo que deberá ser firmada por las partes, por conducto de los representantes que para tal fin designen.

(...)”.

Causas. La supervisión interna omitió dar cabal cumplimiento a los requisitos previstos por la normativa en materia de uso y manejo de la bitácora de obra. Falta de las actividades de supervisión por parte de las entonces, Dirección y Subdirección de Mantenimiento.

Efecto. Falta de control de obra; comunicación oficial deficiente entre la empresa y la supervisión interna.

Recomendación preventiva

P.01 Que la DGIF promueva las acciones que estime convenientes a fin de que, en la Dirección de Mantenimiento, Servicios e Intendencia, se implementen mecanismos de control para incorporar en sus procedimientos administrativos, las actividades para el uso y manejo de la bitácora de obra, o de ser el caso, regular la implementación del libro diario de servicios, tratándose de contratos de servicios de mantenimiento.

En la respuesta otorgada por la DGIF, con motivo de la reunión de trabajo para comentar los resultados preliminares de la presente auditoría, se indicó que, para la ejecución de los servicios de mantenimiento se utilizará el libro diario de servicios, con el que se identifique de manera cotidiana la ejecución de los trabajos debidamente soportados con una memoria fotográfica.

La DGIF no presentó documentación que desvirtuara el presente resultado, ni el motivo por el que se contempló la bitácora de obra, no obstante que la contratación correspondió a un servicio de mantenimiento, situación por la que el presente resultado y su recomendación preventiva no se solventan.

Resultado 03

Se omitió exigir el cumplimiento oportuno de la entrega de estimaciones, además de que, para el trámite de revisión y aprobación de pago de la primera y segunda estimación, se utilizaron 114 y 161 días hábiles respectivamente, en contravención a lo dispuesto por los artículos 13, fracción XXIII, 104, fracciones I, IV y VII, 156, párrafos primero y tercero, del AGA VI/2008; numeral 5.2 de la convocatoria/bases; Cláusula primera y anverso del contrato 4519001585.

Acuerdo General de Administración VI/2008

“Artículo 13. Atribuciones de Obras y Mantenimiento. Obras y Mantenimiento por conducto de su titular, o del Director de Área que corresponda, conforme a la regulación aplicable, debe ejercer las atribuciones siguientes:

(...)

XXIII. Analizar, autorizar y tramitar el pago de las estimaciones de la Obra Pública;

(...)

“Artículo 104. SUPERVISIÓN INTERNA Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA PÚBLICA Y DE LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON ÉSTA. El titular de Obras y Mantenimiento será responsable directo de la supervisión, vigilancia, revisión y control de los trabajos de ejecución de la obra pública y de los servicios relacionados con ésta, incluyendo la aprobación de las estimaciones y finiquitos presentados por los contratistas, los que remitirá a Adquisiciones y Servicios, sin perjuicio de que se contraten servicios de supervisión externa.

(...)

I. Supervisar, vigilar, controlar y revisar los trabajos;

(...)

IV. Vigilar y controlar el desarrollo de los trabajos, en sus aspectos de calidad, costo, tiempo y apego a los programas de ejecución de acuerdo con los avances, recursos asignados, rendimientos y consumos pactados en el contrato. Cuando el proyecto requiera de cambios estructurales, arquitectónicos, funcionales, de proceso, entre otros, que implique modificaciones relevantes, deberá recabar por escrito las instrucciones o autorizaciones del Comité o de quien corresponda por el monto de la modificación de acuerdo a los niveles previstos en el artículo 42 del presente Acuerdo General;

(...)

VII. Autorizar las estimaciones, verificando que cuenten con los números generadores que las respalden;

(...)

“Artículo 156. ESTIMACIONES. En la obra pública y servicios relacionados con la misma el pago por concepto de trabajos ejecutados será realizado a través de estimaciones y facturas las que se deberán formular con una periodicidad no mayor de treinta días naturales y presentar al servidor público de la Suprema Corte que realiza la supervisión interna de la obra para su revisión y autorización, por trabajos terminados y ejecutados conforme a los términos del contrato.

(...)

Las estimaciones por trabajos ejecutados deberán pagarse, en un plazo no mayor a veinte días hábiles, contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas por la supervisión de que se trate.

(...)

Convocatoria/Bases del Concurso Público Sumario SCJN/CPS/DGIF-OP/009/2019

“5.2 Forma de pago: el pago se realizará por trabajos ejecutados a través de estimaciones, las que se deberán formular con una periodicidad no mayor de treinta días naturales y presentar a la supervisión interna de la SCJN para su revisión y aprobación.

Las estimaciones deberán pagarse, en un plazo no mayor a veinte días hábiles, contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas por la Directora General de Infraestructura Física, de conformidad al artículo 156 del AGA VI/2008 y a la presentación del comprobante fiscal digital por internet (CFDI) en ventanilla única, de la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad, que cumpla con los requisitos fiscales vigentes y acompañada de la documentación que acredite la procedencia de su pago.

Se considerarán terminados los trabajos a entera satisfacción de la SCJN cuando el adjudicatario suscriba el finiquito correspondiente, al cual deberá anexarse el acta de entrega-recepción y la fianza de vicios ocultos, esta última dictaminada favorablemente por la DGAJ.

(...)"

Contrato Simplificado 4519001585

"Primera. Condiciones generales. *"El Contratista" se compromete a proporcionar los trabajos descritos en la carátula del presente instrumento y a respetar en todo momento el precio, plazo y condiciones de pago señalados en la referida carátula, durante y hasta el cumplimiento total del objeto de este acuerdo de voluntades.*

El pago señalado en la presente cláusula cubre el total de los trabajos contratados, por lo cual la "Suprema Corte" no tiene obligación de cubrir ningún importe adicional.

(...)"

Anverso del contrato

"Forma de pago: *El pago se realizará por trabajos ejecutados a través de estimaciones, las que se deberán formular con una periodicidad no mayor de treinta días naturales y presentar a la supervisión interna de la SCJN para su revisión y aprobación, las estimaciones deberán pagarse en un plazo no mayor a veinte días hábiles, contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas por la Directora General de Infraestructura Física, de conformidad al artículo 156 del AGA VI/2008 y a la presentación del comprobante fiscal digital por internet (CFDI) en ventanilla única, de la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad, que cumpla con los requisitos fiscales vigentes y acompañada de la documentación que acredite la procedencia de su pago.*

(...)"

Derivado de la reunión llevada a cabo para comentar los resultados preliminares de la presente auditoría, la DGIF señaló que las estimaciones se tramitaron conforme a los plazos establecidos en la normativa, sin embargo, su aprobación se retrasó debido a inconsistencias en su contenido. La aprobación de los pagos se suscribió hasta que se presentaron los documentos fiscales. Para atender el presente resultado, se implementó un formato de control de estimaciones a efecto de dejar evidencia del curso y seguimiento de las estimaciones.

Del análisis de la información proporcionada por la DGIF se determina que es suficiente para atender el presente resultado, por tal motivo no se emite recomendación al respecto.

Resultado 04

El finiquito del contrato se suscribió el 11 de marzo de 2020, debiendo ser el 22 de enero de 2020, lo que constituyó un desfase de 34 días hábiles, además de omitirse la presentación de la constancia de la entrega de la garantía por defectos y vicios ocultos de los trabajos que se dictaminó favorablemente hasta el 18 de septiembre de 2020, lo que contraviene a lo previsto por los artículos 104, fracción XI, 174, párrafo cuarto y 175, fracción IX, del AGA VI/2008.

Acuerdo General de Administración VI/2008

“Artículo 104. SUPERVISIÓN INTERNA Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA PÚBLICA Y DE LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON ÉSTA. El titular de Obras y Mantenimiento será responsable directo de la supervisión, vigilancia, revisión y control de los trabajos de ejecución de la obra pública y de los servicios relacionados con ésta, incluyendo la aprobación de las estimaciones y finiquitos presentados por los contratistas, los que remitirá a Adquisiciones y Servicios, sin perjuicio de que se contraten servicios de supervisión externa.

Para tales efectos, Obras y Mantenimiento tendrá, entre otras, las siguientes obligaciones:

(...)

XI. Autorizar y firmar el finiquito del contrato;

(...)”.

“Artículo 174. FINIQUITO. Adquisiciones y Servicios u Obras y Mantenimiento, según corresponda, para dar por concluidos, parcial o totalmente los derechos y obligaciones asumidos por las partes en los contratos, deberán elaborar el finiquito correspondiente, anexando el acta recepción física de los trabajos, bienes o servicios.

(...)

En el caso de obra pública y servicios relacionados con la misma, Obras y Mantenimiento elaborará la propuesta de finiquito para lo cual tomará en cuenta toda la documentación necesaria, incluyendo estimaciones por concepto de obra ejecutada, conceptos y cantidades de obra fuera de catálogo, análisis de precios unitarios y solicitudes de ajustes a los costos, todos debidamente aprobados, lo cual tendrá lugar dentro de los quince días hábiles siguientes a la entrega de los trabajos.

(...)”.

“Artículo 175. CONTENIDO DEL DOCUMENTO EN EL QUE CONSTE EL FINIQUITO EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA. El documento donde conste el finiquito de los trabajos, formará parte del contrato y deberá contener como mínimo lo siguiente:

(...)

IX. Constancia de entrega de la garantía por defectos y vicios ocultos de los trabajos y cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido; y

(...)”.

Causas. La supervisión interna omitió elaborar la propuesta de finiquito dentro de los quince días hábiles siguientes a la entrega recepción de los trabajos. El entonces Director de Mantenimiento, omitió aplicar sus funciones de vigilancia y control de las actividades del personal a su cargo, en lo relativo al cumplimiento oportuno y puntual de los requisitos previstos para la elaboración del finiquito del contrato.

Efectos. Se retrasó el pago de la estimación de finiquito, incumplimiento normativo.

Recomendación preventiva

P.01. Que la DGIF establezca las acciones de control que estime convenientes a fin de incorporar en los Procedimientos PO-IF-MT-03 “Mantenimiento Correctivo” y PO-IF-MT-04 “Mantenimiento

Programado”, actividades correspondientes al finiquito de los trabajos al contratarse los servicios de mantenimiento.

P.02. Que la DGIF promueva las acciones que considere pertinentes con el objeto de que, en la Dirección de Mantenimiento, Intendencia y Servicios, se implemente un control que contemple los requisitos dispuestos por la normativa para el finiquito del contrato.

De la reunión de trabajo celebrada para comentar los resultados preliminares de la presente auditoría, la DGIF indicó que solo es posible suscribir el finiquito cuando se cuenta con la documentación conformada y aceptada por la supervisión, situación que en este caso originó el retraso en su formulación. Asimismo, adjuntó un formato de acta de entrega-recepción con espacios para su llenado.

Del análisis de la información proporcionada por la DGIF se determina que ésta es insuficiente para atender el presente resultado.

Contrataciones de servicios de mantenimiento gestionadas por la Casa de la Cultura Jurídica en Hermosillo, Sonora.

Resultado 05

El acta de entrega recepción referente al contrato 4519000825 (transformador, pararrayos, instalaciones eléctricas e hidrosanitarias) se formalizó el 3 de julio de 2019, con un desfase de 5 días hábiles, toda vez que debió suscribirse el 26 de junio de 2019, situación que contravino lo previsto por los artículos 13, fracción XXIV, 104, fracción XII, 172, primero y décimo párrafos, del AGA VI/2008.

Acuerdo General de Administración VI/2008

“Artículo 13. ATRIBUCIONES DE OBRAS Y MANTENIMIENTO. *Obras y Mantenimiento por conducto de su titular, o del Director de Área que corresponda, conforme a la regulación aplicable, debe ejercer las atribuciones siguientes:*

(...)

XXIV. *Elaborar el Finiquito y el acta de entrega-recepción de la obra pública;*

(...).”

“Artículo 104. SUPERVISIÓN INTERNA Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA PÚBLICA Y DE LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON ÉSTA. *El titular de Obras y Mantenimiento será responsable directo de la supervisión, vigilancia, revisión y control de los trabajos de ejecución de la obra pública y de los servicios relacionados con ésta, incluyendo la aprobación de las estimaciones y finiquitos presentados por los contratistas, los que remitirá a Adquisiciones y Servicios, sin perjuicio de que se contraten servicios de supervisión externa.*

(...)

XII. *Verificar la correcta conclusión de los trabajos, debiendo vigilar que la unidad que deba operarla reciba oportunamente el inmueble en condiciones de operación, los planos correspondientes a la construcción final, así como los manuales e instructivos de operación y*

mantenimiento y los certificados de garantía de calidad y funcionamiento de los bienes instalados;

(...)”.

“Artículo 172. RECEPCIÓN. En los bienes y servicios, corresponde a Adquisiciones y Servicios, con intervención de las Unidades Técnicas y Solicitantes correspondientes, la recepción de los bienes que sean adquiridos, arrendados o proporcionados en uso mediante cualquier instrumento legal, así como la supervisión de la prestación de los servicios contratados, mediante los procedimientos establecidos en este Acuerdo General, por lo que elaborará la entrada al almacén, hoja de entrada de servicios o el acta de recepción correspondiente en la que se calificará si los bienes y servicios contratados reúnen los requisitos y condiciones solicitados, agregando las observaciones que estime pertinentes.

(...)

Una vez que Obras y Mantenimiento haya constatado que los trabajos estén debidamente concluidos, procederá a su recepción en un plazo no mayor de diez días hábiles a partir del día siguiente en que se recibió la notificación referida por oficio o la nota de bitácora, suscribiendo un acta de entrega-recepción, la que contendrá como mínimo lo siguiente:

(...)”.

Causas. El prestador del servicio presentó el aviso de terminación fuera del plazo establecido en el contrato con por lo menos cinco días hábiles previos a la fecha de conclusión del plazo de ejecución; omisión de la supervisión interna en cuanto a vigilar el cumplimiento de las condiciones establecidas en el instrumento contractual.

Efecto. Incumplimiento puntual y oportuno de la normativa en materia de la recepción de la obra pública.

Recomendación preventiva

P.01. Que la DGIF establezca las acciones de control que estime convenientes a fin de incorporar en los Procedimientos PO-IF-MT-03 “Mantenimiento Correctivo” y PO-IF-MT-04 “Mantenimiento Programado”, actividades de los servidores públicos que intervienen en el proceso de entrega-recepción de los trabajos de conformidad con la normativa establecida en la materia, incluyendo el apoyo proporcionado a las CCJ.

En respuesta a los resultados preliminares de la presente auditoría, se indicó que su participación en los actos de entrega-recepción de los servicios de mantenimiento de las CCJ, sólo es de asesoramiento técnico. No obstante, en coordinación con la DGCCJ, se estableció un formato de acta de entrega-recepción para agilizar el proceso, sin que se espere la presencia de la DGIF.

Adicionalmente, es de prever que los artículos 3, fracción LXXVI y 16, fracción IV, del AGA XIV/2019, así como las actividades 40 a 45 del Procedimiento PO-CC-BOS-01 “Contratación de Mantenimiento” de las Casas de la Cultura Jurídica, disponen actividades relacionadas con la participación de la DGIF en la elaboración y formalización del acta de entrega recepción.

Por lo antes expuesto, y tomando en consideración el análisis de las aclaraciones señaladas por el área auditada, se concluye que el presente resultado no se solventa.

V. CONCLUSIÓN

La revisión se realizó sobre la información proporcionada por la Dirección General de Infraestructura Física de cuya veracidad es responsable. Fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos y se aplicaron los procedimientos de auditoría que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para emitir la presente conclusión, que se refiere únicamente a las operaciones revisadas.

Se considera que, en términos generales, la Dirección General de Infraestructura Física cumplió el objetivo de garantizar la optimización y el aprovechamiento de los espacios físicos, mediante elementos que ofrezcan mayor funcionalidad, accesibilidad y sostenibilidad a las áreas que conforman el Alto Tribunal, implementando programas de conservación y mantenimiento de los bienes muebles, inmuebles e instalaciones.

Sin embargo, en el caso del servicio de mantenimiento de los pilotes de control del edificio Alterno, se detectó inconsistencia en la convocatoria/bases respecto a la exhibición de la garantía por defectos y, omisión de requisitos de la bitácora de obra y extemporaneidad en la emisión del finiquito del contrato.

Respecto al contrato de mantenimiento para equipos de aire acondicionado; transformador, pararrayos, instalaciones eléctricas e hidrosanitarias; se presentó retraso en la formalización del acta de entrega-recepción.

Durante el desarrollo de la auditoría y con motivo de la presentación de resultados preliminares el área auditada adoptó medidas y acciones orientadas a subsanar diversas observaciones que se determinaron durante la revisión.

Con la revisión se determinaron 5 recomendaciones preventivas.

Maestro Christian Heberto Cymet López Suárez
Contralor

Licenciado Manuel Díaz Infante Gómez
Director General de Auditoría

Maestro Benjamín Joaquín Gutiérrez Jiménez
Director de Auditoría de Obras

El presente documento se firma digitalmente de conformidad a lo establecido en el artículo 3 del Acuerdo General de Administración III/2020, del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, del 17 de septiembre de 2020, por el que se regula el trámite electrónico y uso de la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL) para actuaciones administrativas.

NOTA

1. El órgano auditado contará con un plazo de hasta diez días hábiles⁵, contados a partir del día siguiente a la recepción del informe de auditoría para solventar las recomendaciones emitidas.

⁵ “Guía General de Auditoría” aprobada por el H. Comité de Gobierno y Administración en su sesión del 28 de febrero de 2012.